



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 206, fecha: viernes, 28 de Octubre de 2022

SUMARIO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV S/C 4048-02 - COGOLLUDO (STR. ALARILLA) ENTRE LOS APOYOS NÚM. 7219 Y 6019. ? ZARZUELA DE JADRAQUE, SEMILLAS Y COGOLLUDO - EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARZUELA DE JADRAQUE, SEMILLAS Y COGOLLUDO, (GUADALAJARA), A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE NÚM. 2018DIST024

BOP-GU-2022 - 3322

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

BOP-GU-2022 - 3323

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

BOP-GU-2022 - 3324

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

BOP-GU-2022 - 3325

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

BOP-GU-2022 - 3326

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

BOP-GU-2022 - 3327

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

BOP-GU-2022 - 3328

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

BOP-GU-2022 - 3329

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO RESPONSABLE DEL PERSONAL DE SERVICIO Y TAREAS ADMINISTRATIVAS

BOP-GU-2022 - 3330

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A AUXILIAR JUVENTUD

BOP-GU-2022 - 3331

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

BOP-GU-2022 - 3332

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

BOP-GU-2022 - 3333

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALOVERA CON LICENCIA FEDERATIVA - CONVOCATORIA 2022

BOP-GU-2022 - 3334

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN - CONVOCATORIA PEÑAS 2022

BOP-GU-2022 - 3335

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2022 - 3336

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA CONVENIO DE COOPERACIÓN

BOP-GU-2022 - 3337

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES

BOP-GU-2022 - 3338



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV S/C 4048-02 - COGOLLUDO (STR. ALARILLA) ENTRE LOS APOYOS NÚM. 7219 Y 6019. ? ZARZUELA DE JADRAQUE, SEMILLAS Y COGOLLUDO - EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARZUELA DE JADRAQUE, SEMILLAS Y COGOLLUDO, (GUADALAJARA), A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE NÚM. 2018DIST024

3322

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, el proyecto está sometido a autorización administrativa previa.

Características:

Nueva Línea Alta Tensión.	
Nº Expediente:	2018DIST024 -19211001217
Titular:	I-D Redes Inteligentes, S.A.U.
Ubicación:	Zarzuela de Jadraque, Semillas y Cogolludo (Guadalajara)
Año:	2018
Tipo de conductor:	47?AL1/8ST1A (LA 56)
Nº Circuitos	1
Tipo de instalación:	Aérea
Longitud	6.969 metros
Tensión	20.000 V.
Origen (Coordenadas UTM ETRS89)	X: 493.366 Y: 4.544.163
Fin (Coordenadas UTM ETRS89)	X: 494.592 Y: 4.538.315

La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Órgano competente para la resolución: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de



Desarrollo Sostenible, sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071, mediante la solicitud de cita previa en el teléfono 949887800, así como el proyecto en la siguiente dirección electrónica <http://nube.castillalamancha.es/index.php/s/5dbdkgc5o44hxUD>

y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara. Fdo. Jose Luis Tenorio Pasamón

Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario	Titular	Paraje	Naturaleza del suelo	Municipio	Servidumbre de Paso Aéreo					
	Pollg.	Parc.						Registral	Catastral	Longitud de vuelo sobre el predio sirviente (m.l.)	Servidumbre de Vuelo (m²)	Cantidad de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)
3	3	32	No Inscrita.	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Majasancho	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	0	1,19			0	0
4	3	9018	No Inscrita	Ayuntamiento de Semillas	Camino	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Semillas	5,97	57,17			0	0
5	3	9046	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	CR CM-1006	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Semillas	26,94	263,13			0	0
6	3	31	No Inscrita.	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Majasancho	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	37,37	245,52	AP3	1,17	1,17	74,33
7	3	9008	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Camino	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Semillas	15,4	104,44			0	25,67
8	3	3	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Majasancho	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	82,7	779,07			0	0,31
9	3	9009	No Inscrita.	Ayuntamiento de Semillas	Cm Arriba Robred-Zarzuola	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Semillas	9,34	46,36			0	41,03
10	3	4	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Salegar Bajo	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	701,4	6414,12	AP4; AP5; AP6; AP7; AP8; AP9	0,49; 0,49; 0,56; 1,17; 0,56; 0,56	3,83	558,66
11	3	9054	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	CR CM-1006 Antigua	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Semillas	30,99	222,54			0	32,81
12	3	5	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Las Orulas	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	1352,53	12663,3	AP11; AP12; AP13; AP14; AP15; AP16; AP17; AP18; AP19; AP20; AP21; AP22; AP23; AP24; AP25	0,49; 0,49; 0,56; 0,49; 1,54; 1,54; 1,17; 1,17; 1,17; 1,00; 1,93; 1,54; 1,00; 0,56; 1,32	15,97	1252,27
13	3	13	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Las Orulas	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	88,58	911,27			0	0,03
14	3	9010	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	CR CM-1006 Antigua	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Semillas	287,88	2809,79			0	247,7
15	3	9033	No Inscrita.	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo	Rústico. Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	Semillas	3,31	26,11			0	0
16	3	15	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Matacorzas	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	17,29	232,14			0	0
17	3	9032	No Inscrita	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo Rihondo	Rústico. Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	Semillas	6,86	114,24			0	0
18	3	6	No Inscrita.	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Casa Rihondo	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	127,26	1488,95	AP26	1,17	1,17	100
19	3	9041	No Inscrita	Confederación Hidrográfica del Tajo	Barranco Avellano	Rústico. Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	Semillas	3,14	45,21			0	0
20	3	16	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Cm Ladera	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	14,35	188,91			0	0
21	3	9002	No Inscrita.	Ayuntamiento de Semillas	Cm Robredarcas a Santotis	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Semillas	7,42	89,61			0	0



22	3	8	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Peñas Mujer	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	396,5	4647,21	AP27; AP34; AP36; AP38	0,56; 1,00; 1,51; 1,17	4,24	377,63
23	3	9012	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	CR CM-1006 Antigua	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Semillas	637,93	4171,34			0	286,45
24	3	19	No Inscrita.	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Cm Zarzuela de Jadraque	Rústico. Pinar Maderable/Improductivo	Semillas	183,14	2606,25	AP28; AP29; AP30; AP31	0,42; 1,16; 1,93; 1,93	5,45	314,74
25	3	9049	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	CR CM-1006	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Semillas	32,69	253,11			0	0
26	3	20	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Piedra Blanca	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	67,96	830,48	AP32; AP33; AP35	1,17; 1,00; 1,32	3,49	179,77
27	3	21	No Inscrita.	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Piedra Blanca	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	125,95	1166,1	AP37; AP39	0,49; 1,00	1,49	142,1
28	3	23	No Inscrita	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Tiro Canto	Rústico. Pinar Maderable	Semillas	375,81	3956,5	AP40; AP41; AP42	1,17; 1,17; 1,32	3,66	300
29	503	9012	No Inscrita	Ayuntamiento de Cogolludo	Cm Real	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Cogolludo	10,59	104,47			0	0
30	503	6722	No Inscrita.	Comunidad Propietarios Veguillas	Baldíos	Rústico. Labor o Labradío seco/Matorral	Cogolludo	24,27	141,47	AP43	1,93	1,93	100
31	504	5989	No Inscrita	Comunidad Propietarios Veguillas	Baldíos	Rústico. Labor o Labradío seco/Matorral/Improductivo	Cogolludo	1205,29	15825,75	AP44; AP45; AP46; AP49; AP50; AP51; AP52; AP53; AP54	1,93; 1,72; 1,72; 1,72; 0,42; 0,56; 0,56; 1,54; 1,72	11,88	900
32	504	9001	No Inscrita	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo-Barranco	Rústico. Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Cogolludo	8,39	332,56			0	0
33	504	9002	No Inscrita.	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo-Barranco	Rústico. Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Cogolludo	23,7	420,56			0	0
34	504	14	No Inscrita	Isabel Heras Llorente	Llanos	Rústico. Labor o Labradío seco/Matorral	Cogolludo	53,32	457,4	AP47	1,17	1,17	100
35	504	15	No Inscrita	Javier Heras Lucia Ricardo Heras Lucia	Llanos	Rústico. Labor o Labradío seco/Matorral	Cogolludo	9,02	102,47			0	0
36	504	16	No Inscrita.	Julio Heras Lucia Felix Heras Lucia Claudio Heras Lucia Santos Cesareo Heras Lucia	Robledillo	Rústico. Labor o Labradío seco/Matorral	Cogolludo	174,8	2516,73	AP48	1,93	1,93	100
37	504	5162	No Inscrita	Teodoro Esteban Plaza	Colladillo	Rústico.Matorral	Cogolludo	11,03	65,28			0	0
38	504	5163	No Inscrita	Inocente Esteban Perucha	Colladillo	Rústico.Matorral	Cogolludo	44,96	374,13			0	0
39	504	5164	No Inscrita.	Maximina Palancar Esteban Mariano Palancar Esteban	Colladillo	Rústico.Matorral	Cogolludo	0	18,07			0	0
40	504	5165	No Inscrita	Francisco Javier Loinaz Dolhagaray	Colladillo	Rústico.Matorral	Cogolludo	0	0,18			0	0
41	504	9004	No Inscrita	Ayuntamiento de Cogolludo	Camino	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Cogolludo	4,09	31,25			0	0
43	504	9005	No Inscrita.	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo-Barranco	Rústico. Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Cogolludo	2,89	85,97			0	0
45	504	9017	No Inscrita	Diputación de Guadalajara	Carretera CM-1003	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Cogolludo	69,21	1108,68	AP55	3,43	3,43	130
46	504	24	No Inscrita	Consolación Nieves Crespo Esteban Torres Garrido	Parral	Rústico. Labor o Labradío seco	Cogolludo	51,73	1784,11			0	0
47	504	9008	No Inscrita.	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo-Barranco	Rústico. Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	Cogolludo	4,34	162,41			0	0
49	504	9009	No Inscrita.	Diputación de Guadalajara	Cr a Veguillas	Rústico. Vía de comunicación de dominio público	Cogolludo	8,4	259,66			0	0
51	504	5985	No Inscrita	Comunidad Propietarios Veguillas	Montanar	Rústico. Pastos/Improductivo	Cogolludo	11,89	123,21			0	29,01



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

3323

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Cifuentes han suscrito, con fecha 5 de octubre de 2022, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Diputada-Delegada de Asistencia al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D^a Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 18 de marzo de 2022, asistido de la Sra. Vicesecretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes D. Marco Antonio Campos Sanchís en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:



"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.



Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamientos interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Cifuentes para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cifuentes (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Cifuentes.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cifuentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:



- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2022.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Cifuentes y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2022 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Cifuentes, Marco A. Campos Sanchís.

Doy fe, LA VICESECRETARIA GENERAL, Talía Gallego Aparicio.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

3324

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022, ha acordado aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios relacionadas en el Anexo II, correspondientes a la estabilización de empleo temporal de larga duración, insertas en la Oferta de Empleo Público 2022.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INSERTAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, por el sistema excepcional de concurso libre de méritos, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios correspondientes a la estabilización de empleo temporal de larga duración, insertas en la Oferta de Empleo Público de 2022, que se determinan en el Anexo II.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas por su Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós (Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de agosto de 2022).



Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- Estar en posesión del título académico correspondiente a cada una de las especialidades/plazas (código), reseñado en el Anexo II.
- Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de instancias, la cantidad correspondiente a la especialidad (código) solicitada (reseñada en el Anexo II) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. Deberá abonarse la tasa por cada una de las especialidades (código) a las que se presente el aspirante. El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria (código). Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.
- Estar en posesión, en su caso, del carnet de conducir correspondiente a las especialidades (código), reseñado en el Anexo II.
- Estar en posesión, en su caso, del carnet de instalador electricista correspondiente a la especialidad (código), reseñado en el Anexo II.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del



anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

Se presentará una solicitud o instancia por especialidad (plaza o grupo de plazas con idéntica denominación / código).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico y el código de la plaza o grupo de plazas con idéntica denominación al que se presenta.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del título académico habilitante (reseñado en el Anexo II).
- En los casos así recogidos en el Anexo II, copia del carnet de conducir correspondiente.
- En el caso así recogido en el Anexo II, copia del carnet de instalador electricista.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (su cuantía viene especificada en el Anexo II). La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y de finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones académicas de nivel superior distintas a la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los haya impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín oficial correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, este dato también se incorporará de oficio.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los



documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos por cada especialidad (código), que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de celebración del concurso libre de méritos.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del concurso libre de méritos no podrán transcurrir menos de tres meses.

**SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.**

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionada, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo, con carácter excepcional y por una única vez, a través del concurso libre de méritos.

Las características del concurso y el baremo de méritos será el establecido en la Base Octava de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO.

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el Secretario publicará, con el visado del Presidente del mismo, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a la misma. Analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los aspirantes, con el desglose antes descrito.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.
4. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. Y finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación en el subapartado de los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento o formalización de contrato, hubiesen obtenido un mínimo de ochenta puntos (80 puntos) en el concurso de méritos. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas de carácter ordinario.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación



Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II

PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	REQUISITOS TITULACIÓN	DERECHOS DE EXAMEN	OBSERVACIONES
001ADTVO	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
002AUXILI	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
003ECONO	ECONOMISTA	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A1	TÍTULO DE GRADUADO / LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EQUIVALENTE	23,61€ o 11,81€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
004TECME	TÉCNICO MEDIO RAMA ECONÓMICA	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TÍTULO DE GRADUADO / LICENCIADO / DIPLOMADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS	21,46€ o 10,73€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
005ARQTE	ARQUITECTO TÉCNICO	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TÍTULO DE ARQUITECTO TÉCNICO O EQUIVALENTE	21,46€ o 10,73€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
006OFELEC	OFICIAL (ELECTRICISTA)	4	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	-TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR B -CARNET DE INSTALADOR ELECTRICISTA	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---



0070FCMP	OFICIAL CONDUCTOR (MAQUINARIA PESADA Y CAMIÓN)	4	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	-TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR C + E	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	Conducción de maquinaria pesada Centros Comarcales, preferentemente camión
0090FCCM	OFICIAL CONDUCTOR (CC.CC Y MANTENIMIENTO)	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	-TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR B + C	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	Conducción de los vehículos de CC.CC y Mantenimiento
0100FCINF	OFICIAL CONDUCTOR (INFRAESTRUCTURAS)	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	-TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR B + C	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	Traslado de materiales, conducción la maquinaria de movimientos de tierra, tractor desbrozador, motoniveladora y quitanieves
0110FCMV	OFICIAL CONDUCTOR (VEHÍCULOS LIGEROS, MAQUINARIA OBRA PÚBLICA Y CAMIÓN)	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	-TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR B	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	Conducción vehículo asignado. Conducción camión y maquinaria de obra pública
0120FFON	OFICIAL (FONTANERO CC.CC)	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	-TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR B	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
0130FALB	OFICIAL (ALBAÑIL)	3	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	-TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR B	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
014AYTALB	AYUDANTE (ALBAÑILERÍA CC.CC)	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	E AGR. PROF.	-CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR B	15,03€ o 7,52€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
015AYTLIM	AYUDANTE (LIMPIEZA)	4	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	E AGR. PROF.	-CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR B	15,03€ o 7,52€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
016OPERC	OPERARIO (CENTROS COMARCALES)	4	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	E AGR. PROF.	-CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE -CARNET DE CONDUCIR B	15,03€ o 7,52€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---



0170PERIN	OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS)	3	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	E AGR. PROF.	-CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	15,03€ o 7,52€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
-----------	-----------------------------	---	-----------------	----------------------	--------------	-------------------------------------------	----------------------------------------------------------	-----

SEGUNDO.- Las bases y convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado”.

SOLICITUD (ANEXO I)



SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN. CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS.

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____
 2º APELLIDO: _____ D.N.I.: _____
 LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 CÓD. POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TITULACIÓN: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S: _____

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____, de fecha _____ y, en su caso, en extracto en el B.O.E. nº _____, de fecha _____.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que acompaña justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen.
4. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria. Guadalajara, a _____ de _____ de _____ (Firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 4, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la diputación. La base legal que justifica este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inscrito. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos presentados en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa identificación de su identidad mediante fotocopia del DNI o pasaporte, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Toros nº 10 - 47071 Huastla de Zaragoza o al correo electrónico personal@guajalajara.gob.mx. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.guajalajara.gob.mx

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, 24 de octubre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

3325

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Galápagos han suscrito, con fecha 5 de octubre de 2022, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Diputada-Delegada de Asistencia al Municipio de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D^a Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 18 de marzo de 2022, asistido de la Sra. Vicesecretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Galápagos D. Guillermo M. Rodríguez Ruano en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:



"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.- Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.- El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y



Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamientos interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Galápagos para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Galápagos (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Galápagos.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Galápagos dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice



la Diputación Provincial.

- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2022.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Galápagos y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2022 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que



se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada, Ángela Ambite Cifuentes

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Galápagos, Guillermo M. Rodríguez Ruano

Doy fe, LA VICESECRETARIA GENERAL, Talía Gallego Aparicio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA REQUAL 2022

3326

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina de Aragón han suscrito, con fecha 5 de octubre de 2022, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes



ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Diputada-Delegada de Asistencia al Municipio de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D^a Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 18 de marzo de 2022, asistido de la Sra. Vicesecretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón D. Francisco Javier Montes Moreno en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.- Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.- El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las



diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Molina de Aragón para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Molina de Aragón (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Molina de Aragón.



SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Molina de Aragón dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2022.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Molina de Aragón y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

**QUINTA.- Duración.**

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2022 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada, Ángela Ambite Cifuentes

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Molina de Aragón, Francisco Javier Montes Moreno

Doy fe, LA VICESECRETARIA GENERAL, Talía Gallego Aparicio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

3327

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022, ha acordado aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral relacionadas en el Anexo IIA, correspondientes a la estabilización de empleo temporal de larga duración, insertas en la Oferta de Empleo Público 2022.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INSERTAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, por el sistema excepcional de



concurso libre de méritos, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral correspondientes a la estabilización de empleo temporal de larga duración, insertas en la Oferta de Empleo Público de 2012, que se determinan en el Anexo IIA.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas por su Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós (Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 11 de agosto de 2022).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- Estar en posesión del título académico correspondiente a cada una de las especialidades/plazas (código), reseñado en el Anexo IIA.
- Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de instancias, la cantidad correspondiente a la especialidad (código) solicitada (reseñada en el Anexo IIA) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. Deberá abonarse la tasa por cada una de las especialidades (código) a las que se presente el aspirante. El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria (código). Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.
- Estar en posesión, en su caso, del carnet de conducir correspondiente a las especialidades (código), reseñado en el Anexo IIA.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.



TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

Se presentará una solicitud o instancia por especialidad (plaza / código).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico y el código de la plaza a la que se presenta.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del título académico habilitante (reseñado en el Anexo IIA).
- En los casos así recogidos en el Anexo IIA, copia del carnet de conducir correspondiente.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (su cuantía viene especificada en el Anexo IIA). La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y de finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones académicas de nivel superior distintas a la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los haya impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín oficial correspondiente de la convocatoria



y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, este dato también se incorporará de oficio.

- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos por cada especialidad (código), que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de celebración del concurso libre de méritos.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus



bases específicas hasta la celebración del concurso libre de méritos no podrán transcurrir menos de tres meses.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionada, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo, con carácter excepcional y por una única vez, a través del concurso libre de méritos.

Las características del concurso y el baremo de méritos será el establecido en la Base Octava de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO.

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el Secretario publicará, con el visado del Presidente del mismo, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a la misma. Analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los aspirantes, con el desglose antes descrito.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.
4. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. Y finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación en el subapartado de los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento o formalización de contrato, hubiesen obtenido un mínimo de ochenta puntos (80 puntos) en el concurso de méritos.



Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas de carácter ordinario.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO IIA

PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS

PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	GRUPO PROFESIONAL EQUIVALENTE	REQUISITOS TITULACIÓN	DERECHOS DE EXAMEN	OBSERVACIONES
L01DIRBM	DIRECTOR / A BANDA DE MÚSICA	1	A1	TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE	23,61€ o 11.81€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	DIRECCIÓN DE ORQUESTA JORNADA: 18,75 HORAS SEMANALES
L02MEDEP	MÉDICO DEPORTES	1	A1	GRADO / LICENCIADO EN MEDICINA	23,61€ o 11.81€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	Responsabilizarse de la salud de los alumnos de las Escuelas y Centros Deportivos
L03SBMFL	SOLISTA BANDA DE MÚSICA (FLAUTA)	1	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 6 HORAS SEMANALES (4 para ensayo y 2 para actuaciones)
L04SBMCL	SOLISTA BANA DE MÚSICA (CLARINETE)	1	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 6 HORAS SEMANALES (4 para ensayo y 2 para actuaciones)



L05SBMST	SOLISTA BANDA DE MÚSICA (SAXOFÓN TENOR)	1	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 6 HORAS SEMANALES (4 para ensayo y 2 para actuaciones)
L06SBMTR	SOLISTA BANDA DE MÚSICA (TROMPA)	1	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 6 HORAS SEMANALES (4 para ensayo y 2 para actuaciones)
L07SBMCL	SOLISTA BANDA DE MÚSICA (CLARINETE)	1	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 6 HORAS SEMANALES (4 para ensayo y 2 para actuaciones)
L08SBMFT	SOLISTA BANDA DE MÚSICA (FLISCORNO / TROMPETA)	1	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 6 HORAS SEMANALES (4 para ensayo y 2 para actuaciones)
L09MBMTR	MÚSICO BANDA DE MÚSICA (TROMPETA)	1	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 6 HORAS SEMANALES (4 para ensayo y 2 para actuaciones)
L10MBMTB	MÚSICO BANDA DE MÚSICA (TROMBÓN)	1	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 6 HORAS SEMANALES (4 para ensayo y 2 para actuaciones)
L11MBMB	MÚSICO BANDA DE MÚSICA (BOMBARDINO)	1	C1	TÍTULO DE BACHILLER, FP-II O EQUIVALENTE	19,32€ o 9,66€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 6 HORAS SEMANALES (4 para ensayo y 2 para actuaciones)
L12MEFRO	MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE (RONDALLA)	1	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 17,68 HORAS SEMANALES
L13MEFVIO	MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE (VIOLÍN)	1	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 5,9 HORAS SEMANALES
L14MEFAC	MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE (ACORDEÓN)	1	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 8,5 HORAS SEMANALES



L15MEFTA	MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE (TAMBOR)	1	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 24 HORAS SEMANALES
L16MEFDU	MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE (DULZAINA)	1	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 17,5 HORAS SEMANALES
L17MEFCA	MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE (CARPINTERÍA)	1	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 10,5 HORAS SEMANALES
L18MEFCES	MONITOR ESCUELA DE FOLCLORE (CESTERÍA)	1	C2	TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O., GRADUADO ESCOLAR, FP-I O EQUIVALENTE	17,17€ o 8,59€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	JORNADA: 16,5 HORAS SEMANALES
L19OPINFR	OPERARIO DE INFRAESTRUCTURAS	1	E AGR. PROF.	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	15,03€ o 7,52€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
L20OPCULT	OPERARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN	1	E AGR. PROF.	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	15,03€ o 7,52€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---
L21AYSMU	AYUDANTE DE SERVICIOS MÚLTIPLES (DEPORTES)	1	E AGR. PROF.	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	15,03€ o 7,52€ (en caso de desempleo superior a 6 meses)	---

SEGUNDO.- Las bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado”.

SOLICITUD

(ANEXO I)



SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN. CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS.

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____
 2º APELLIDO: _____ D.N.I.: _____
 LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 CÓD. POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TITULACIÓN: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S: _____

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____, de fecha _____ y, en su caso, en extracto en el B.O.E. nº _____, de fecha _____.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificadas en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que acompaña justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen.
4. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria. Guadalajara, a _____ de _____ de _____
 (Firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 1, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legítima este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que rigen de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentra inscrito. Para ejercer los derechos de acceso, modificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y retirar la conformidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse por vía electrónica mediante formulario de acceso al servicio al cliente, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Morillo nº 10 - 46011 Guadalajara o al correo electrónico personal@guadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.guadalajara.es

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, 24 de octubre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

3328

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pioz han suscrito, con fecha 5 de octubre de 2022, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE PIOZ PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2022

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Diputada-Delegada de Asistencia al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D^a Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 18 de marzo de 2022, asistido de la Sra. Vicesecretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pioz D. Juan Antonio Pendás Zacarías en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:



"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.- Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.- El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.



QUINTO.- Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Pioz para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Pioz (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Pioz.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Pioz dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y



- puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
 - Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2022.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Pioz y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2022 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de



2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada, Ángela Ambite Cifuentes

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Pioz, Juan Antonio Pendás Zacarías

Doy fe, LA VICESECRETARIA GENERAL, Talía Gallego Aparicio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

3329

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sacedón han suscrito, con fecha 5 de octubre de 2022, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede



la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Diputada-Delegada de Asistencia al Municipio de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D^a Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 18 de marzo de 2022, asistido de la Sra. Vicesecretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sacedón D. Francisco Pérez Torrecilla en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.- Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal,



especialmente de titulación superior.

TERCERO.- El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Sacedón para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Sacedón (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal



Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Sacedón.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Sacedón dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2022.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones



para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Sacedón y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2022 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo



con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada, Ángela Ambite Cifuentes

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Sacedón, Francisco Pérez Torrecilla

Doy fe, LA VICESECRETARIA GENERAL, Talía Gallego Aparicio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO RESPONSABLE DEL PERSONAL DE SERVICIO Y TAREAS ADMINISTRATIVAS

3330

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 518 "Responsable del personal de servicio y tareas administrativas", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios/as de carrera interesados/as dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general



de provisión de puestos.”

ANEXO

Área funcional: COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE
Subárea Funcional: ORDENANZAS

COD.	PUESTO	RESPONSAB. GENERALES	NÚM. TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	REL. LAB.	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPEC.	CONOC. ESPECIF.	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEM. ESPECIF.
518	Responsable del personal de servicio y tareas administrativas	Realizar los cuadrantes de horarios y sus ajustes de ordenanzas, recepcionistas y porteros, vigilar y controlar que los servicios contratados se adecuen a los respectivos contratos y realizar las correspondientes plantillas; liquidar el precio público derivado del uso de los servicios públicos ofrecidos por la Residencia de Estudiantes y demás tareas administrativas del Centro San José y sus dependencias.	1	Concurso General	No Sing.	Admón. General	-		F	Preferente Habitual	Continua	08:00 a 15:30	Atención al público	Permiso de conducir (B)	C1/C2	18	810


SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ 1^{ER} APELLIDO: _____
 2^{ER} APELLIDO: _____ D.N.I.: _____
 LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 CÓD. POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TITULACIÓN: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

- Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____, de fecha _____.
- Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- Que acompaña justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen.
- Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).



SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria. Guadalajara, a _____ de _____ de _____
 (firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ellos.

(*) CONTINÚA AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dgguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, 24 de octubre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A AUXILIAR JUVENTUD

3331

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, ha acordado aprobar la convocatoria de selección para constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Auxiliar Juventud, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las siguientes bases:

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO AUXILIAR JUVENTUD (SUBGRUPO C1)

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de TÉCNICO AUXILIAR JUVENTUD, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas, en los términos estrictamente previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La plaza de Técnico Auxiliar Juventud está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Auxiliares, denominación Técnico Auxiliar Juventud, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 18 de abril de 2022).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.



SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir, cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (4,84€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.



A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para justificar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de los servicios prestados que correspondan, con indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, de haberlo, deberán indicarlo en la instancia.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de veinte días naturales, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la



composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir más de cuatro meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 30 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:
 - a. Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos



efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 18,00 puntos, a razón de:

- Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,30 puntos por mes.
 - Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
 - Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,10 puntos por mes.
- b. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con los temas contenidos en el Anexo II. La puntuación máxima por este concepto será de 9,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:
- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,20 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,50 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 3,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 5,00 puntos.
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1 (con tres decimales).
- c. Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 3 puntos, de la manera siguiente:
- Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.
 - Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado



/ Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 90 puntos. La oposición constará de un ejercicio (con una parte teórica y otra práctica), de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:
- Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el ocho y el diez por ciento se plantearán con carácter práctico e independientes entre sí) sobre los temas del programa Anexo II que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 23 temas. Cuestionario: 50 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 55 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,80 puntos, las mal contestadas restarán 0,36 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.

El Tribunal, en función de los resultados obtenidos por los aspirantes y antes de conocer sus identidades, fijará la puntuación mínima del ejercicio que determine la aprobación del ejercicio y su pase a la fase de concurso.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

**OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida, así como de la fase de concurso.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.7 de marzo

ANEXO II

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 3. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.



DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 4. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

TEMA 6. LEGISLACIÓN EUROPEA Y ESTATAL VIGENTE EN MATERIA DE JUVENTUD.

TEMA 7: LEGISLACIÓN REGIONAL VIGENTE EN MATERIA DE JUVENTUD EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 8. ADOLESCENCIA. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 9. JUVENTUD. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 10. SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL. NORMATIVA, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 11. PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL.

TEMA 12. PROGRAMAS EUROPEOS. DESARROLLO Y RECONOCIMIENTO: ERASMUS + JUVENTUD EN ACCIÓN Y CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD. "YOUTHPASS". DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 13. ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 14. ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN.

TEMA 15. LA PARTICIPACIÓN JUVENIL. ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL.

TEMA 16. LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MEDIO RURAL. REALIDAD Y NECESIDADES.

TEMA 17. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UN CENTRO JOVEN.

TEMA 18. PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS JUVENILES. PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS JUVENILES

EN EL ÁMBITO RURAL.

TEMA 19. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD JUVENIL.

TEMA 20. IGUALDAD DE GÉNERO. PERSPECTIVA TRANSVERSAL EN ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

TEMA 21. LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) COMO HERRAMIENTAS EN LA DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS.



TEMA 22. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. AGENDA 2030.

TEMA 23. PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA DE UNICEF. OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS Y APLICACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO RURAL”.

SOLICITUD (ANEXO I)



SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DATOS PERSONALES:

Formulario de datos personales con campos para nombre, apellidos, D.N.I., localidad, domicilio, código postal, teléfono, correo electrónico, titulación, fecha nacimiento y nacionalidad.

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Caja de texto para especificar la convocatoria a la que se presenta.

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

Caja de texto para especificar adaptaciones de tiempo o medios.

EXPONE:

- Lista de 4 puntos explicando el conocimiento de la convocatoria, el deseo de participar, el haber abonado el importe de los derechos de examen y la alegación de méritos.



Caja de texto para adjuntar justificantes de méritos.

SOLICITA:

Señala si se solicita admisión para tomar parte en dicha convocatoria. Incluye espacio para la firma y fecha.

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINUAR AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. Texto informativo sobre el tratamiento de datos personales.

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, 24 de octubre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

3332

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza han suscrito, con fecha 5 de octubre de 2022, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2022

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Diputada-Delegada de Asistencia al Municipio de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D^a Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 18 de marzo de 2022, asistido de la Sra. Vicesecretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza D^a María Jesús Merino Poyo en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el



artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.- Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.- El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.



QUINTO.- Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Sigüenza para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Sigüenza (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Sigüenza.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Sigüenza dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de



méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.

- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2022.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Sigüenza y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2022 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada, Ángela Ambite Cifuentes

POR EL AYUNTAMIENTO, La Alcaldesa de Sigüenza, María Jesús Merino Poyo

Doy fe, LA VICESECRETARIA GENERAL, Talía Gallego Aparicio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA RECUAL 2022

3333

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Trillo han suscrito, con fecha 5 de octubre de 2022, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que



figura como anexo al presente Anuncio.

La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRILLO PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Diputada-Delegada de Asistencia al Municipio de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D^a Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 18 de marzo de 2022, asistido de la Sra. Vicesecretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el/la Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Trillo D. Jorge Peña García en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.- Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.



TERCERO.- El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2022, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Trillo para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Trillo (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias



que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Trillo.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2022, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Trillo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2022.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Trillo y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

**QUINTA.- Duración.**

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2022 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada, Ángela Ambite Cifuentes

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Trillo, Jorge Peña García

Doy fe, LA VICESECRETARIA GENERAL, Talía Gallego Aparicio

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALOVERA CON LICENCIA FEDERATIVA - CONVOCATORIA 2022

3334

Nuevo extracto número 120766 de la convocatoria con código 631453

Por Decreto de Alcaldía número 2022-2710 de fecha 24/10/2022 se ha aprobado ampliar hasta el 15 de diciembre de 2022 el plazo de justificación de las subvenciones a deportistas de Alovera con licencia federativa 2022, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 109, de 7 de junio de 2022.

Así mismo se acuerda notificar la Resolución a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es> en cumplimiento de los artículos 32.1 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicar la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente que ponga fin al procedimiento.

En Alovera a 26 de octubre de 2022. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN - CONVOCATORIA PEÑAS 2022

3335

BDNS: Nuevo extracto número 120796 de la convocatoria con código 639226

Por Decreto de Alcaldía número 2022-2743 de fecha 26/10/2022 se ha aprobado ampliar hasta el 28 de noviembre de 2022 el plazo de justificación de las subvenciones a subvenciones a las peñas del municipio de Alovera, con motivo de la participación y fomento de las Fiestas en Honor a la Virgen del Carmen - Convocatoria Peñas 2022, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 146 del pasado día 1 de agosto de 2022

Así mismo se acuerda notificar la Resolución a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es> en cumplimiento de los artículos 32.1 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicar la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente que ponga fin al procedimiento.

En Alovera a 26 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

3336

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

En la Villa de Pareja, a 26 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D.
Francisco Javier del Río Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA CONVENIO DE COOPERACIÓN

3337

Negociado y suscrito el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE SALMERON, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GRUPO DE PRESIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DEL MUNICIPIO DE SALMERON (GUADALAJARA), ACTUACIÓN COFINANCIABLE POR FONDOS FEDER, cuya finalidad es: regular la forma de cooperación económica y técnica entre la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A. y el AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN para la ejecución de la Actuación de Instalación de Nuevo Grupo de Presión en la Red de Abastecimiento en Alta, en el término municipal de Salmerón (Guadalajara), conforme a la Memoria Valorada referida en el expositivo II.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.



A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://salmeron.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Salmerón a 26 de octubre de 2022. La Alcaldesa, Fdo: María Teresa Balcones
Orcero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES

3338

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

PREÁMBULO

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades



Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Según el párrafo 2 del artículo 5, «En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar».

En virtud del artículo 6, «La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento».

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Cronista Oficial de la Villa de Salmerón.

ARTÍCULO 3. Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

ARTÍCULO 4. Extinción

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a. Renuncia de la persona galardonada.
- b. Revocación de la concesión.
- c. Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.



CAPÍTULO II. DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO

ARTÍCULO 5. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor del municipio de Salmerón y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

ARTÍCULO 6. Concesión a Título Póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

ARTÍCULO 7. Número y Duración de los Títulos

Los Títulos de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de tres títulos de Hijo Predilecto.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

ARTÍCULO 8. Revocación de los Títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

ARTÍCULO 9. Entrega de Títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

El diploma de Hijo Predilecto contendrá las siguientes menciones:

- Datos de la persona distinguida.
- Mención a los méritos que concurren en la persona



- Mención a la autoridad que lo concede

CAPÍTULO III. DEL TÍTULO DE CRONISTA DE LA VILLA DE SALMERÓN

ARTÍCULO 10. Consideración de Cronista de la villa de Salmerón

El título de Cronista de la Villa de Salmerón se otorgará a aquella persona física que se haya distinguido en cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos en temas relacionados con la citada Villa para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.

ARTÍCULO 11. Derechos y obligaciones

11.1 El título de Cronista de la Villa de Salmerón llevará aparejada la concesión de un Título Municipal de Cronista Oficial, cargo que es vitalicio, exclusivamente honorífico y sin contraprestación económica en ningún caso. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia, o en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento den Pleno.

11.2 Obligaciones: Quien ostente el título de Cronista Oficial, se compromete a emitir su opinión y atender las consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Salmerón o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

La opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia asistiendo cuando sea preciso a las reuniones que considere necesarios, aportando cuantos conocimientos posean sobre los temas consultado a su leal saber y entender.

Igualmente deberá entregar al Ayuntamiento una Crónica anual en la que recogerá testimonio de los acontecimientos anuales sucedidos en el municipio.

11.3 Derechos: el Ayuntamiento de Salmerón tendrá presente a su Cronista en cualquier tipo de convocatoria de actos y le enviará o notificará información de publicaciones o acuerdos relaciones con a actividad pública del Municipio.

Tendrá acceso al Archivo y Biblioteca Municipal para su consulta y estudio, y a los datos obrantes en expedientes relacionados con la materia, efectuándose en los términos que dispone la legislación vigente.

También tendrá derecho a utilizar el escudo del municipio en sus cartas, tarjetas, etc junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

ARTÍCULO 12. Número de Títulos

El número máximo de Cronistas de la Villa de Salmerón nunca será superior a tres.



En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano. En el supuesto de que el cargo de Cronista quedase vacante, el Ayuntamiento procederá con la mayor celeridad posible a efectuar las correspondientes designaciones hasta alcanzar un nuevo nombramiento.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 13. Iniciación

El procedimiento para el otorgamiento de honores y distinciones puede promoverse a iniciativa bien del Alcalde, del Pleno del Ayuntamiento a instancias de cualquiera de sus miembros o grupos municipales o bien a petición de colectividades o instituciones públicas o privadas.

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

ARTÍCULO 14. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Se dará audiencia del expediente a la persona propuesta con el fin de que manifieste su conformidad expresa.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 15. Resolución del Expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta de sus miembros.



El Acuerdo de concesión de la distinción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

ARTÍCULO 16. Entrega del Título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad.

ARTÍCULO 17. Lugar de Honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda, en los actos públicos a los que sean invitados

CAPÍTULO V. LIBRO-REGISTRO

ARTÍCULO 18. Libro Registro de Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En el otorgamiento de los títulos de Hijo Predilecto y de Cronista de la Villa de Salmerón que se efectúen a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se respetarán los principios de igualdad entre hombres y mujeres garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a



contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salmerón, a 26 de octubre de 2022. La Alcaldesa, Fdo: María Teresa Balcones
Orcero